

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12278.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-6545-C-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Club Deportivo y Social Olimpo del Barrio Huiliches plantea la necesidad de contar con un inmueble apto para la construcción de su sede social y un polideportivo con los correspondientes servicios sanitarios, depósito de material deportivo, oficinas para el funcionamiento administrativo, como también proyectar un salón con capacidad acorde para reuniones, conferencias, cursos de capacitación e inclusive para brindarlo a instituciones que lo requieran con un fin social.-

Que fundamenta su requerimiento aludiendo que desde el año 2003 hasta el 2005 realizaban sus actividades deportivas en el polideportivo ubicado en calle Picún Leufú N° 285 y que luego no pudieron continuar, realizando hoy sus actividades en un playón de una escuela primaria con las limitaciones que eso implica, dado que dicho espacio no está adecuado para funcionar después del horario habitual de clases.-

Que además adjunta anteproyecto del edificio a construir y propone como alternativa el terreno que surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del lote A de la Chacra 122, propiedad de los señores Carlos Alberto Álvarez, Juana Cayetana Lucero de Álvarez y Armando Eugenio Álvarez, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-3996/00, designado como Lote Y de la Manzana J de la Chacra 122 con una Superficie de 2579 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-7289-0000, que fuera cedido con destino a Reserva Fiscal.-

Que la cesión fue aceptada mediante Ordenanza N° 9576 e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Neuquén con destino a Reserva Fiscal bajo Matrícula N° 65.966 Confluencia.-

Que en virtud de lo previsto en lo dispuesto por la Ordenanza N° 8178, se dio intervención a la Comisión Vecinal de Barrio Huiliches, la cual manifiesta que no tiene objeciones respecto del proyecto presentado por el Club, aunque sí propone compartir el espacio con el Grupo de la 3ra Edad denominado "Lazos de Amor".-

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial toma intervención en los aspectos del proyecto que son de su competencia específica y luego de realizadas las correcciones solicitadas finalmente presta su acuerdo al proyecto presentado, manifestando que si bien es difícil evaluar la dimensiones del proyecto, aparentemente la construcción estaría dentro de los parámetros de exigencias del Bloque Temático N° 1 para la zona en la que se encuentra emplazada, pero que éste análisis corresponde realizarlo una vez presentado el proyecto formalmente a través de la Dirección de Obras Particulares y el profesional interviniente deberá tener en cuenta además del aspecto edilicio la necesidad de estacionamiento.-

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el fin social que persiguen ambas entidades, de concretarse la construcción del edificio, permitirá ofrecer mayor número de actividades al sector y cubrir las carencias en el ámbito del deporte y recreación, tanto para niños como para jóvenes y adultos mayores.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 058/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2011, el día 25 de Agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2011, celebrada por el Cuerpo el 15 de Septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación Precaria por el termino de Veinte (20) años a favor del Club Deportivo y Social Olimpo de Huilliches y del Centro de Adultos Mayores Lazos de Amor sobre el inmueble ubicado en la intersección de calles Nogoyá y Picún Leufú del Barrio Huilliches, que se designa como Lote Y de la Manzana J de la Chacra 122 (RESERVA FISCAL) con una superficie total de 2579 m2, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-7289-0000, según Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote A de la Chacra 122, aprobado por Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-3669/00, con destino a la construcción de Sede Social y Polideportivo.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al órgano Ejecutivo Municipal al formalizar el -----Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTICULO 3º):** Será de exclusiva cuenta de las permisionarias los gastos que -----resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimiento de Tierras, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.

**ARTICULO 4º):** Las Permisionarias asumen las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el cerramiento del inmueble, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen;
- b) Comenzar la obra en un plazo de dos (dos) años, y concluir las en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la firma del convenio, debiendo para ello y previo a introducir mejoras contar con la autorización Municipal;

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. FERNANDO S. PALLADINO  
SECRETARIO GENERAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- c) Mantener el inmueble, como así también lo que allí se edifique en perfecto estado de higiene y conservación;
- d) Destinar el inmueble de manera exclusiva al fin establecido en esta Ordenanza, no pudiendo darle otro uso más que el establecido;

**ARTICULO 5º):** Cumplido el plazo establecido en la presente ordenanza, las -----permisionarias podrán solicitar prórroga por igual cantidad de tiempo, la que quedara a criterio de las autoridades previa constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.-

**ARTICULO 6º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes -----dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado por parte de la Municipalidad cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de las permisionarias, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° OE-6545-C-2006).-**

ES COPIA:

jdc

Dr. FERNANDO S. PALLADINO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS  
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12278 /2010
Promulgada por Decreto N° 1244/2010
Expte N° OE-6545-C-06
Obs. :

Publicación Jotica Oficial
Municipal N° 1842
Fecha: 14, 10, 2011